



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO
Rionegro, Antioquia, once de septiembre de dos mil veinte

Radicado	05615 31 03 002 2020 00083 00
Asunto	Requiere al apoderado previo a reconocer personería

Previo a reconocer personería, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 del Decreto 806 de 2020, se requiere al apoderado de la entidad demandada para que indique expresamente su dirección de correo electrónico, que deberá coincidir con la inscrita en el Registro Nacional de Abogados, ya que revisado el Sistema de Información del Registro Nacional de Abogados – SIRNA-, no se halló registro de su correo electrónico.

Se recuerda que todos los memoriales dirigidos a este juzgado deberán ser presentados a través del Centro de Servicios Administrativos de Rionegro, Antioquia, al correo csarionegro@cendoj.ramajudicial.gov.co

NOTIFÍQUESE

JUAN DAVID FRANCO BEDOYA
JUEZ

Firmado Por:

JUAN DAVID FRANCO BEDOYA
JUEZ
JUEZ - CIVIL 002 DE LA CIUDAD DE RIONEGRO-ANTIOQUIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **dc4ae8b3511a307088fdc4b09133c88d2ccddab31c066a3f9f58d230981073f5**
Documento generado en 11/09/2020 02:53:06 p.m.